



016

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 16 FEB 2009

VISTO: La HR y C N° 34744 de fecha 18 de noviembre de 2008, Solicitud S/N con registro de la Oficina de Recursos Humanos N° 14648, presentado por el señor **DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE**, trabajador contratado por funcionamiento del Gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Defunción N° 01188893, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; se acredita el fallecimiento del señor **JOSE ZACARIAS CHINCHAY MORE**, ocurrido el día 21 de julio de 2008, padre del recurrente;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los servidores de la Administración Pública, tienen derecho a percibir subsidio por fallecimiento de familiares directos, correspondiéndoles dos (02) remuneraciones totales por este concepto;

Que, el señor **DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE**, acredita con Partida de Defunción el fallecimiento de su padre señor **JOSE ZACARIAS CHINCHAY MORE**, por lo que en concordancia a lo establecido en la normatividad señalada en el considerando anterior, le corresponde dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes por subsidio por fallecimiento;

Que, el señor **DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE**, ha percibido según planilla de haberes en el mes de julio de 2008, la Remuneración Total Permanente ascendente al importe de Treinta y Uno con 21/100 Nuevos Soles (S/ 31.21);

Que, mediante las Directivas Anuales para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público, se viene precisando que la base del cálculo para el otorgamiento de bonificaciones y otros, tales como subsidio por fallecimiento, y gastos de sepelio será la “Remuneración Total Permanente” de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, ha emitido el Informe N° 441-2004/GRP-460000 e Informe N° 801-2006/GRP-460000 concluyendo que la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos tales como la asignación de 25 y 30 años de servicio, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y vacaciones truncas que perciben los funcionarios, como directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración e ingreso total serán calculados en función a la “Remuneración Total Permanente” de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;





016

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 16 FEB 2009

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuó consulta respecto a la base de cálculo para el otorgamiento de bonificaciones y otras, tales como subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, recepcionando el Oficio N° 0088-2004-EF/76.10 de fecha 15 de Marzo del 2004, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el cual manifiesta que la base de cálculo para la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio deben calcularse tomando como base la "Remuneración Total Permanente" aplicable a todos los servidores públicos al servicio del Estado en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-91PCM;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2008/GOB.REG.PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°s 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y 215-2007/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, por única vez a favor del señor **DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE**, el importe de Sesenta y Dos con 42/100 Nuevos Soles (S/ 62.42), en calidad de subsidio por fallecimiento de su padre señor **JOSE ZACARIAS CHINCHAY MORE**, equivalente a dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes, en mérito a los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que ejecute las acciones inherentes a la asignación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución al interesado, a los estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CPC. NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



016

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

HOJA DE LIQUIDACIÓN

16 FEB 2009

NOMBRE Y APELLIDOS : **DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE**
CONDICIÓN : Contratado por Funcionamiento
BENEFICIO : Subsidio por Fallecimiento
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE : S/ 31.21 (Noviembre de 2008)
PARENTESCO : Padre
MOTIVO : Fallecimiento

Operación de Liquidación de Subsidios por Fallecimiento

31.21 x 02 Remuneraciones Totales Permanentes = S/ 62.42

TOTAL = S/ 62.42

SON: SESENTA Y DOS CON 42/100 NUEVOS SOLES

Piura, Febrero de 2009

RECIBI CONFORME

